



**CARTA APOSTÓLICA DADA EN FORMA DE MOTU PROPRIO**  
**«*ECCLESIAE UNITATEM*»**  
**PARA LA REFORMA DE LA COMISIÓN ECCLESIA DEI**  
**Benedicto XVI**

1. La tarea de conservar la unidad de la Iglesia, con la solicitud de ofrecer a todos las ayudas para responder de manera oportuna a esta vocación y gracia divina, corresponde de modo particular al Sucesor del apóstol san Pedro, que es el principio y fundamento perpetuo y visible de la unidad, tanto de los obispos como de los fieles (cf. Vaticano II, *Lumen gentium*, 23; Vaticano I, *Pastor aeternus*, cap. 3: DS 3060). La prioridad suprema y fundamental de la Iglesia, en todo tiempo, de llevar a los hombres hacia el encuentro con Dios, se debe favorecer mediante el testimonio de fe común de todos los cristianos.

2. Por fidelidad a este mandato, tras el acto con el que el arzobispo Marcel Lefebvre, el 30 de junio de 1988, confirió ilícitamente la ordenación episcopal a cuatro sacerdotes, mi predecesor, de venerada memoria, Juan Pablo II instituyó el 2 de julio de 1988 la Comisión pontificia *Ecclesia Dei* «con la tarea de colaborar con los obispos, con los dicasterios de la Curia romana y con los ambientes interesados, para facilitar la plena comunión eclesial de los sacerdotes, seminaristas, comunidades, religiosos o religiosas, que hasta ahora estaban ligados de distintas formas a la Fraternidad fundada por el arzobispo Lefebvre y que deseen permanecer unidos al sucesor de Pedro en la Iglesia católica, conservando sus tradiciones espirituales y litúrgicas, según el protocolo firmado el pasado 5 de mayo por el cardenal Ratzinger y por el arzobispo Lefebvre» (Juan Pablo II, *motu proprio Ecclesia Dei*, 2 de julio de 1988, n. 6: AAS 80 [1988] 1498; cf. *L'Osservatore Romano*, edición en lengua española, 10 de julio de 1988, p. 24).

3. En esta línea, adhiriéndome fielmente a la misma tarea de servir a la comunión universal de la Iglesia, también en su manifestación visible, y

realizando el máximo esfuerzo para que todos los que desean verdaderamente la unidad puedan permanecer en ella o reencontrarla, amplié y actualicé, con el motu proprio *Summorum Pontificum*, la indicación general contenida en el motu proprio *Ecclesia Dei*, sobre la posibilidad de utilizar el *Missale Romanum* de 1962, con normas más precisas y detalladas (cf. *Benedicto XVI, motu proprio Summorum Pontificum*, 7 de julio de 2007: AAS 99 [2007] 777-781).

4. Con el mismo espíritu y el mismo deseo de favorecer la superación de toda fractura y división en la Iglesia y de curar una herida sentida de manera cada vez más dolorosa en el tejido eclesial, decidí levantar la excomunión a los cuatro obispos ordenados ilícitamente por monseñor Lefebvre. Con esa decisión quise suprimir un impedimento que podía impedir la apertura de una puerta al diálogo e invitar así a los obispos y a la «Fraternidad San Pío X» a volver al camino de la comunión plena con la Iglesia. Como expliqué en la carta a los obispos católicos del pasado 10 de marzo, la remisión de la excomunión fue una medida tomada en el ámbito de la disciplina eclesiástica para liberar a las personas del peso de conciencia constituido por la censura eclesiástica más grave. Pero las cuestiones doctrinales, obviamente, persisten y, mientras no se aclaren, la Fraternidad no tiene un estatuto canónico en la Iglesia y sus ministros no pueden ejercer legítimamente ningún ministerio.

5. Precisamente porque los problemas que se deben tratar actualmente con la Fraternidad son de naturaleza esencialmente doctrinal, he decidido —a los veintiún años del motu proprio *Ecclesia Dei* y de acuerdo con lo que me había reservado hacer (cf. motu proprio *Summorum Pontificum*, art. 11)— reformar la estructura de la Comisión *Ecclesia Dei*, uniéndola de manera estrecha a la Congregación para la doctrina de la fe.

6. Por tanto, la Comisión pontificia *Ecclesia Dei* queda configurada de la siguiente manera:

- a) El presidente de la Comisión es el prefecto de la Congregación para la doctrina de la fe.
- b) La Comisión tiene una estructura orgánica propia, compuesta por el secretario y por oficiales.
- c) Al presidente le corresponde, con la ayuda del secretario, someter los principales casos y las cuestiones de carácter doctrinal al estudio y al discernimiento de las instancias ordinarias de la Congregación para la doctrina de la fe, así como someter las conclusiones a las disposiciones superiores del Sumo Pontífice.

7. Con esta decisión he querido, en particular, manifestar solicitud paterna hacia la «Fraternidad San Pío X» para que vuelva a la comunión plena con la Iglesia.

Dirijo a todos una apremiante invitación a orar sin cesar al Señor, por intercesión de la santísima Virgen María, *ut unum sint*.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 2 de julio de 2009, quinto año de mi pontificado.

Benedictus PP. XVI



## COMENTARIO

La Carta Apostólica dada en forma de *motu proprio* «*Ecclesiae Unitatem*» de Benedicto XVI, replantea y actualiza la estructura de la Comisión Pontificia «*Ecclesia Dei*», cuyo objetivo es examinar las cuestiones relativas a la Fraternidad San Pio X, que a partir de este momento quedará ligada a la Congregación para la Doctrina de la Fe. El *motu proprio* responde al anticipo que realizó el mismo Benedicto XVI en la carta remitida a los obispos sobre la remisión de la excomunión de los cuatro obispos consagrados por el arzobispo Lefebvre, el 10 de marzo de 2009.

La Pontificia Comisión «*Ecclesia Dei*» fue constituida por Juan Pablo II con el *Motu Proprio* del 2 de julio de 1988, «con la tarea de colaborar con los obispos, con los dicasterios de la Curia Romana y con los ambientes interesados, para facilitar la plena comunión eclesial de los sacerdotes, seminaristas, comunidades, religiosos o religiosas, que hasta ahora estaban ligados de distintas formas a la Fraternidad fundada por el arzobispo Lefebvre y que deseen permanecer unidos al Sucesor de Pedro en la Iglesia católica» (art. 6 a).

La Pontificia Comisión, facultada para ello por el Romano Pontífice, ejerce la autoridad de la Santa Sede sobre los distintos Institutos y Comunidades religiosas erigidas por ella misma, que tienen como rito propio la «forma extraordinaria» del Rito Romano y conservan las tradiciones precedentes de la vida religiosa; además, acompaña e insta al cuidado pastoral de los fieles, ligados con la precedente tradición litúrgica latina, presentes en distintas partes del mundo, que encuentran en ella un punto de referencia para sus necesidades.

La Carta Apostólica *Motu Proprio* «*Summorum Pontificum*» de Benedicto XVI, publicada el 7 de julio de 2007, extendió las facultades de la Pontificia Comisión a la vigilancia sobre la conformidad y la aplicación de las disposiciones contenidas en ella (art. 12), y preveía que la Comisión tuviera «la forma, las tareas y las normas, que le quiera atribuir el Romano Pontífice» (art. 11).

Desde su constitución, la Comisión ha desarrollado su misión fundamentalmente en tres campos: regular la situación canónica de un cierto número de comunidades religiosas de índole tradicionalista, ya existentes

pero sin reconocimiento por parte de la Iglesia, dándoles una forma canónica correspondiente a su carisma; integrar en la Iglesia católica a no pocos sacerdotes tradicionalistas hasta ahora sin incardinar; y colaborar con los obispos diocesanos para satisfacer a numerosos grupos de fieles unidos a la tradición litúrgica latina, que solicitan la regular celebración de la Santa Misa según el rito del 1962 en sus diócesis.

Como afirmó el Cardenal Levada en la rueda de prensa de presentación del documento, «el motivo principal de esta reestructuración [no es] la remisión de la excomunión a los cuatro lefebvristas que fue una medida en el ámbito de la disciplina canónica para liberar a las personas del peso de la censura eclesiástica más grave [sino] la conciencia de que las cuestiones doctrinales permanecen hasta que no queden aclaradas y de que la Fraternidad Sacerdotal San Pío X no puede disfrutar de un estatuto canónico en la Iglesia y sus ministros no ejercer legítimamente ningún ministerio en la Iglesia». Por esto mismo, Benedicto XVI ha querido subrayar con esta decisión que el problema con los lefebvristas es de naturaleza esencialmente doctrinal, y no meramente disciplinar, lo que hace necesario que la Comisión trabaje en estrecha vinculación con la Congregación para la Doctrina de la Fe.

La configuración que la Comisión tenía hasta el momento se mantiene sustancialmente, salvo unas pequeñas modificaciones que establece la Carta. En concreto:

1. El presidente de la Comisión será el mismo cardenal prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe. En la etapa anterior la Comisión estaba presidida por un Cardenal distinto al de la Congregación (hasta ese momento el Cardenal Darío Castrillón Hoyos).
2. La Comisión tendrá un propio cuadro orgánico, compuesto por el secretario y oficiales. En esto no se diferencia mucho de la configuración anterior, pues siempre contó con un Presidente Cardenal, un Secretario, y otros colaboradores (*Ecclesia Dei*, art. 6b).
3. La tarea del Cardenal presidente, ayudado por el Secretario, consistirá en presentar los principales casos y las cuestiones de carácter doctrinal al examen y al juicio de las instancias ordinarias de la Congregación para la Doctrina de la Fe, consultores y miembros de la Sesión ordinaria o plenaria. Anteriormente esta tarea era realizada por los «expertos permanentes» de la Comisión. La misma Congregación para la Doctrina de la Fe podrá escoger, además, otros expertos según las necesidades para estudiar cuestiones particulares.

En la fecha de la carta se presentó como Presidente al Cardenal Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, W. Levada y fue designado como nuevo secretario monseñor Guido Pozzo, hasta ahora ayudante de estudio de la Oficina Doctrinal de la Congregación para la Doctrina de la Fe y secretario adjunto de la Comisión Teológica Internacional.

Benedicto XVI hace verdad su misión como garante de la unidad de la Iglesia cuando, como ha sido en este caso, muestra particular y paterna solicitud hacia la Fraternidad de San Pío X con el objetivo de superar las dificultades que todavía permanecen para alcanzar la plena comunión con la Iglesia.

José San José Prisco

Universidad Pontificia de Salamanca